



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022, y se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 09 de abril del 2022, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 16 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0881/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022. Documento recibido en esta Comisión el día 17 de marzo del 2022.*
- 4. Que la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 08 de marzo del 2022, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia definida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.*
- 5. En sesión de fecha 30 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado que solicitó y se acepte su reincorporación al cargo y funciones.*



PODER LEGISLATIVO

6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

7. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0933/2022, de fecha 30 de marzo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado que solicitó y se acepte su reincorporación al cargo y funciones. Documento recibido en esta Comisión el día 31 de marzo del 2022

8. En sesión de fecha 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que informa la finalización de la licencia solicitada por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de Regidora, a partir del 09 de abril del año en curso.

9. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

10. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/01002/2022, de fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que informa la finalización de la licencia solicitada por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de Regidora, a partir del 09 de abril del año en curso. Documento recibido en esta Comisión el día 21 de abril del 2022

11. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 17 de marzo y 01 y 21 de abril del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

9. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el primer escrito presentado a este Poder Legislativo por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, señala en lo que interesa lo siguiente:

“... me permito solicitar licencia por tiempo determinado al cargo que el pueblo me ha conferido del día 9 de marzo de 2022 al día 08 de abril de 2022, por las razones y motivos siguientes, las cuales deberán ser tomados en cuenta como fundamentos y causas de justificación para que esta honorable legislatura estatal, tenga a bien autorizarla en los términos que se indican a continuación: ...

... Por lo tanto, solicito que la licencia que se conceda, abarque desde el día de hoy 09 de marzo de 2022 y hasta el día siguiente al en que concluya el cómputo final (que se realiza en los días subsecuentes a la jornada electoral) es decir, hasta el día 08 de abril de 2022.

Lo anterior, aunado a que desde el día 22 de febrero al 08 de marzo de 2022, solicité un permiso temporal al ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, para ausentarme del cargo, ya que me encontraba deliberando sobre los alcances de mi participación política en el proceso interno de referencia. Pero tomando en consideración que mi registro en la planilla para contender por el cargo de dirección partidista si fue aprobado, es necesario extender el permiso que fue solicitado, y el conducto para hacerlo es el Poder Legislativo local a través de la licencia por tiempo determinado lo que significa que para ejercer debidamente mis derechos partidistas, tengo que pedir licencia año cargo de regidora de Chilpancingo de los Bravo 2021-2024, del día 09 de marzo de 2022 y hasta el día 08 de abril de 2022; la cual sumada al permiso que ya había solicitado al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, habría de separarme de mi cargo por el tiempo que marca la convocatoria partidista. Por lo que en esos términos presento la siguiente solicitud formal de licencia...”

Asimismo, la ciudadana en su escrito fechado el 08 de abril del 2022, señala en lo que interesa lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

“... me permito comunicar a usted, que a partir del día 9 de abril del presente mes y año, finaliza la Licencia que solicite (sic) por tiempo determinado al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de poder participar en la renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, mi reincorporación al cabildo de Chilpancingo de los Bravo Guerrero es a partir del 9 de abril del año en curso...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.



PODER LEGISLATIVO

Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 09 de marzo al 08 de abril de 2022, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De igual forma, toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo feneció el 8 de abril del año en curso, se le tiene a la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz por informando su incorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de abril del 2022.

Sin que sea necesario pronunciarse sobre la solicitud contenida en el escrito fechado el 24 de marzo del año en curso, al no haber sido ratificado en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales”.

Que en sesiones de fecha 31 de mayo del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022, y se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 09 de abril del 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 193, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DEL 09 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL 2022, Y SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, por reincorporándose al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 09 de abril del 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 193, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DEL 09 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL 2022, Y SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DEL 2022.)